



**REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION
MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE SAN
FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO**

**LIC. OLEGARIO ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.**

**ING. VIANCA MALDONADO
ANICETO.
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. IVAN REAL CHEW
PRIMER REGIDOR**

**ARQ. ERNESTINA
VICTORIA MARTINEZ
NAVA
SEGUNDA REGIDORA**

**C. JOSE LUIS ASUNCION
GUTIERREZ DIAZ.
TERCER REGIDOR**

**LIC. ANGELICA GABRIELA
CONTRERAS MURILLO.
CUARTO REGIDOR**

**MTRO EN ADMON. ABEL
ALVARO ROA
CONTRERAS.
QUINTO REGIDOR**

**C. ANTONIA GRACIELA
MONROY ESQUIVEL.
SEXTO REGIDOR**

**C. MARIO GARDUÑO
GARCIA.
SEPTIMO REGIDOR**

**LIC. CARMEN ARMIDA
FLORES VAZQUEZ.
OCTAVO REGIDOR**

**LIC. EMMANUEL GARAY
MIRANDA
NOVENO REGIDOR**

**C. FLORENCIO CRUZ
RULFO
DECIMO REGIDOR**

**LIC. CRUZ IVETTE GONZÁLEZ JERÓNIMO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**



**LIC. OLEGARIO ROMERO LOPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 Y 31 FRACCIONES I Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 4 Y 5 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO,
ESTADO DE MEXICO**



INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	
CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOSJURÍDICO.....	4
CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA O EL TITULAR DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOSJURÍDICOS.....	5
CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES.....	8
TRANSITORIOS.....	9



EXPOSICION DE MOTIVOS

LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO; ES EJERCER UN GOBIERNO CERCANO A LA COMUNIDAD Y CON SENTIDO HUMANO, QUE GARANTICE EL ESTADO DE DERECHO EN UN MARCO DE LEGALIDAD Y JUSTICIA, QUE DE LOS MÁS ALTOS VALORES ÉTICOS Y EL TRABAJO CORRESPONSABLE, IMPULSE DECIDIDAMENTE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y OFREZCA SERVICIOS DE CALIDAD PARA ELEVAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; EL PERFECCIONAMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y DE LA NORMATIVIDAD EN GENERAL, CONTRIBUIRÁ A QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA CUMPLIR, CON ABSOLUTO RESPETO A LAS INSTITUCIONES Y AL ESTADO DE DERECHO, CON LA MISIÓN Y VISIÓN DE LOS RECTORES QUE SUSTENTAN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.



**REGLAMENTO INTERNO DE LA
COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE SAN FELIPE DEL
PROGRESO, ESTADO DE MEXICO.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE POR:

I. MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO;

II. H. AYUNTAMIENTO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

III. PRESIDENTE MUNICIPAL.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

IV. CABILDO.- EL H. AYUNTAMIENTO COMO ASAMBLEA DELIBERANTE, CONFORMADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SÍNDICO, REGIDORES Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

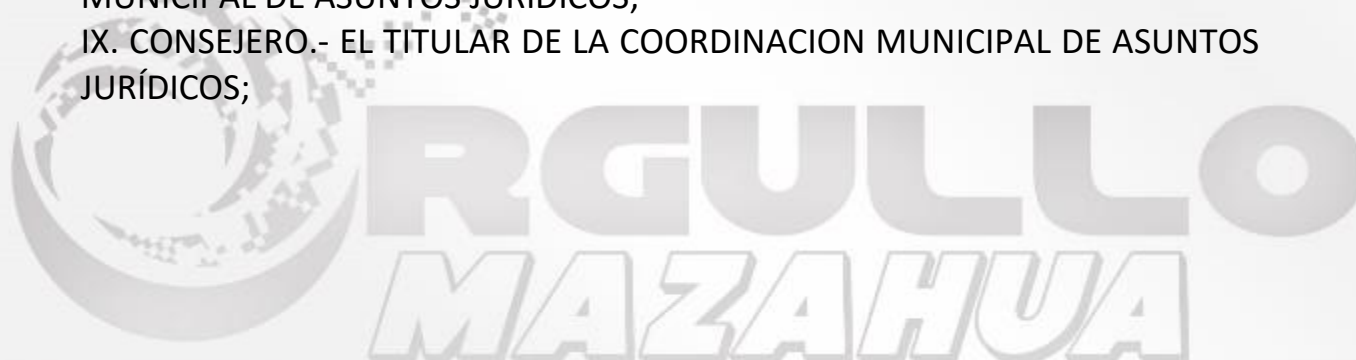
V. LEY ORGÁNICA.- LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO;

VI. REGLAMENTO.- EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

VII. DEPENDENCIAS.- LOS ÓRGANOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

VIII. COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y APOYO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DESAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS;

IX. CONSEJERO.- EL TITULAR DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS;



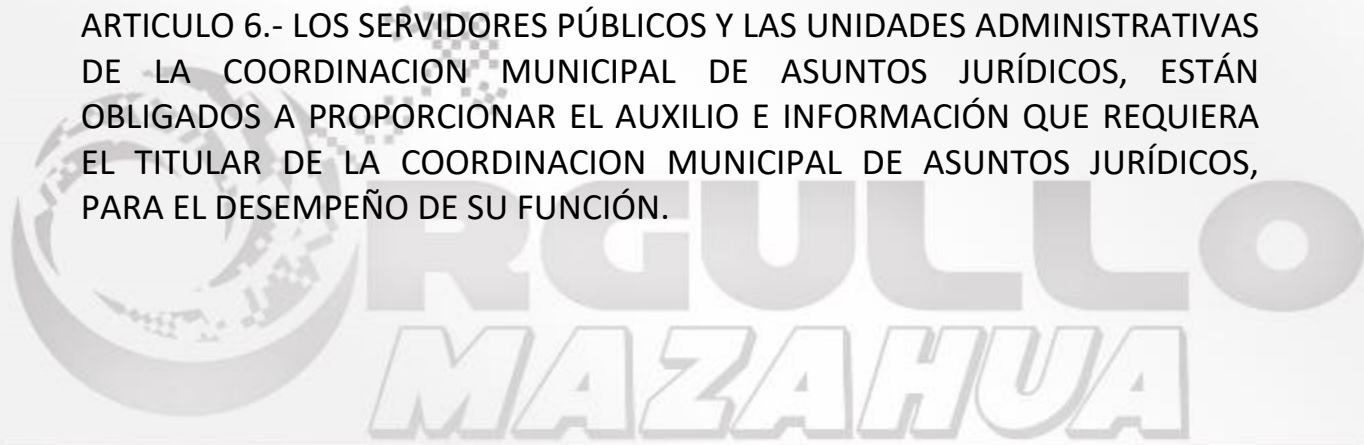
CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

ARTÍCULO 3.- EL INGRESO, DESEMPEÑO, PERMANENCIA Y EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL PERSONAL DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA.

ARTÍCULO 4.- LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; ES LA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE TIENE A SU CARGO LA FUNCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 2 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CONSISTENTE EN BRINDAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO JURÍDICO AL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

ARTÍCULO 5.- LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; CONTARÁ CON UN COORDINADOR MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EL CONSEJERO SERÁ APOYADO POR SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS COMO SON: AUXILIARES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, QUE REALIZARÁ LAS FUNCIONES COMPATIBLES CON LA NATURALEZA ESPECIALIZADA DE LA DEPENDENCIA Y EL CARÁCTER DE LOS ASUNTOS CUYO DESPACHO TIENE ENCOMENDADO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA Y EL RESPECTIVO MANUAL DE ORGANIZACIÓN.

ARTICULO 6.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR EL AUXILIO E INFORMACIÓN QUE REQUIERA EL TITULAR DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN.



ARTÍCULO 7.- CORRESPONDE IGUALMENTE A LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, APOYAR EN LOS PROGRAMAS DE NORMATIVIDAD JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE APRUEBE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PROCURAR LA CONGRUENCIA DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ASÍ COMO PRESTAR APOYO Y ASESORÍA EN MATERIAS JURÍDICAS A LOS HABITANTES QUE LO SOLICITEN.

ARTÍCULO 8.- AL FRENTE DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ESTARÁ EL COORDINADOR MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, QUIEN DEPENDERÁ EN FORMA DIRECTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9.- LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CONTARÁ, ADEMÁS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LOS DIRECTORES, LOS CONSULTORES JURÍDICOS Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 10.- LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR CONDUCTO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CONDUCIRÁ SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLÍTICAS QUE ESTABLEZCA EL PRESIDENTE MUNICIPAL; PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL, DEL DESARROLLO Y DE LOS PROGRAMAS, ASIMISMO, CONTARÁ CON LOS ÓRGANOS TÉCNICOS Y CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, PRESUPUESTO Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 11. LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONDUCIRÁ SUS ACTIVIDADES EN FORMA COORDINADA Y PROGRAMADA, CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LOS PROGRAMAS MUNICIPALES EN LOS QUE PARTICIPEN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN LA MATERIA.



CAPITULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA O EL TITULAR DE LA
COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 12. EL O LA TITULAR DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

I. REPRESENTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LOS JUICIOS EN QUE ELLOS SEAN PARTE.

II. DESEMPEÑAR LAS COMISIONES Y FUNCIONES QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LE CONFIERA Y MANTENERLO INFORMADO DE LAS MISMAS.

III. ASESORAR JURÍDICAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE.

IV. TRAMITAR LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE COMPETA RESOLVER AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

V. INTERVENIR EN LOS JUICIOS DE AMPARO, CUANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, TENGA EL CARÁCTER DE AUTORIDAD RESPONSABLE, EXISTA SOLICITUD DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE O DE INSTRUCCIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO SUPERVISAR TODAS LAS ETAPAS DE SU PROCESO Y LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PREVIOS Y CON JUSTIFICACIÓN CUANDO LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO ASÍ LO AMERITE.

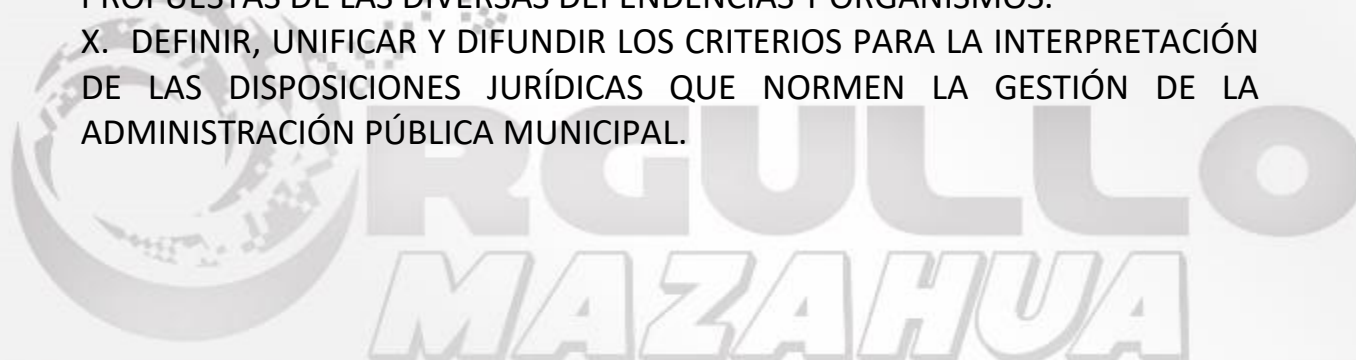
VI. TRAMITAR Y SUSTANCIAR, PARA PONER EN ESTADO DE RESOLUCIÓN LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS Y RESOLUCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO SUSTANCIAR, EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS.

VII. REPRESENTAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS JUICIOS EN QUE ÉSTA SEA PARTE.

VIII. DAR CONTESTACIÓN A LOS ESCRITOS DE PETICIÓN QUE LE SEAN TURNADOS PARA SU ATENCIÓN, QUE LOS CIUDADANOS DIRIGEN, DE MANERA PACÍFICA Y RESPETUOSA.

IX. ELABORAR INFORMES, ESCRITOS, CONTESTACIONES, ATENDIENDO LAS PROPUESTAS DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS.

X. DEFINIR, UNIFICAR Y DIFUNDIR LOS CRITERIOS PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE NORMEN LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.



XI. ASESORAR JURÍDICAMENTE, A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CUANDO LO REQUIERAN.

XII. REVISAR O ELABORAR LOS PROYECTOS DE REGLAMENTOS, DECRETOS O ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO Y, EN SU CASO AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

XIII. PRESENTAR AL H. CABILDO, LOS REGLAMENTOS, QUE DEBERÁN REGIR EN EL MUNICIPIO.

XIV. COMPARECER ANTE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y JUDICIALES, EN TÉRMINOS DE LEY EN LOS LITIGIOS DEL H. AYUNTAMIENTO.

XV. FIJAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA POLÍTICA GENERAL DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

XVI. REPRESENTAR LEGALMENTE AL H. AYUNTAMIENTO, CON LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA, SUSTITUIR Y DELEGAR ESTA REPRESENTACIÓN EN UNO O MÁS APODERADOS O SUBALTERNOS PARA QUE LA EJERZAN INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE Y PARA ACTOS DE DOMINIO REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

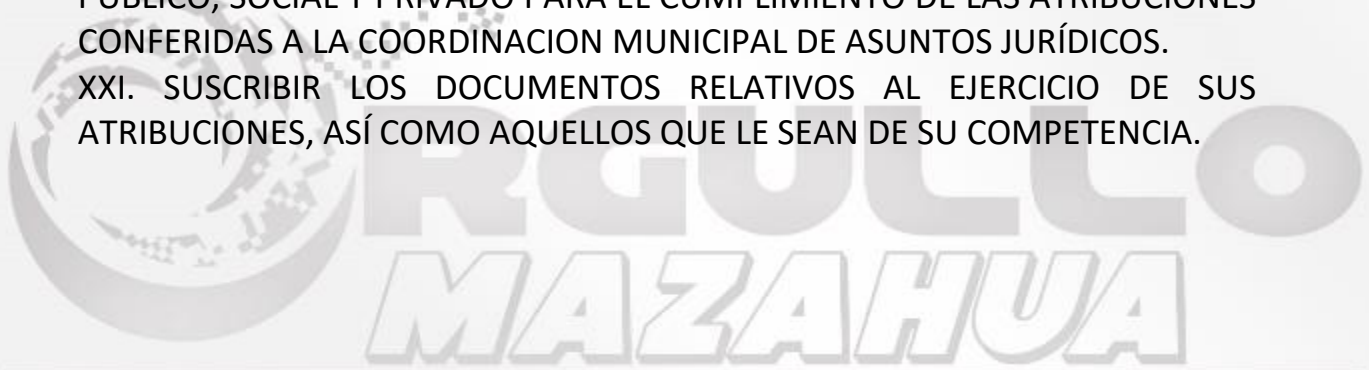
XVII. PLANEAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR, EN TÉRMINOS DE LEY LA CONSEJERÍA JURÍDICA, A EFECTO DE QUE SUS ACTIVIDADES SE VINCULEN CON EL PLAN DEL DESARROLLO MUNICIPAL.

XVIII. ACORDAR CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL SECTOR A SU CARGO QUE REQUIERAN DE SU INTERVENCIÓN.

XIX. APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO.

XX. SUSCRIBIR REVISAR, CONVENIOS Y ACUERDOS CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

XXI. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO AQUELLOS QUE LE SEAN DE SU COMPETENCIA.



XXII. DETERMINAR, CON LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁN DE REGIR LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS.

XXIII. PROPORCIONAR LOS DATOS DE LAS LABORES DESARROLLADAS POR LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA LA FORMULACIÓN DEL INFORME DE GOBIERNO.

XXIV. ORGANIZAR Y CONTROLAR A LOS AUXILIARES DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

XXV. INTERVENIR EN EL AUXILIO O EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES Y BANDO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO.

XXVI. IMPULSAR Y CONTESTAR LAS QUEJAS IMPUESTAS ANTE VISITADURIA DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, LA BASADO EN LA DEFENSA Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN.

XXVII. COORDINAR LAS ACCIONES DE GOBIERNO MUNICIPAL, PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS AGRARIOS, ASÍ COMO ATENDER Y EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE INSTRUYA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN ESTA MATERIA, MANTENIÉNDOLO INFORMADO AL RESPECTO.

XXVIII. COORDINAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LA DEMARCACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

XXIX. COMPILAR LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS FEDERALES Y ESTATALES Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER NORMATIVO.

XXX. INTERPRETAR PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS EL PRESENTE REGLAMENTO.

XXXI. LLEVAR UN REGISTRO DE LAS DEMANDAS QUE RECIBE Y TURNAR LAS MISMAS A SUS COLABORADORES PARA SU CONTESTACIÓN, BAJO SU SUPERVISIÓN;

XXXII. OTORGAR EL VISTO BUENO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EMITA ESTA COORDINACIÓN;

XXXIII. SUSCRIBIR TODAS LAS PROMOCIONES QUE SE EMITAN EN EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS A SU CARGO, SALVO EN LOS CASOS QUE EXPRESAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LE INSTRUYA LO CONTRARIO;

XXXIV. REVISAR LAS CONTESTACIONES DE DEMANDAS Y PROGRAMAR LAS AUDIENCIAS;

XXXV. INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE SU COMPETENCIA;

XXXVI. PROPORCIONAR A LA CIUDADANÍA ASESORÍA JURÍDICA DE MANERA PROFESIONAL, HONESTA Y GRATUITA EN TODAS LAS MATERIAS DEL DERECHO.

XXXVII. LLEVAR UN LIBRO DE REGISTRO DE LAS ASESORÍAS OTORGADAS;

XXXVIII. ELABORAR REPORTES MENSUALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS;

XXXIX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y AQUELLAS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 13. EL ESTUDIO, PLANEACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASÍ COMO SU REPRESENTACIÓN, CORRESPONDEN ORIGINALMENTE AL CONSEJERO/A, QUIEN PARA SU MEJOR ATENCIÓN Y DESPACHO, PODRÁ DELEGAR SUS ATRIBUCIONES EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS, SIN PERDER POR ELLO LA POSIBILIDAD DE SU EJERCICIO DIRECTO, EXCEPTO AQUELLAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY O DE ESTE REGLAMENTO, DEBAN SER EJERCIDAS EN FORMA DIRECTA POR ÉL COORDINADOR JURÍDICO.

ARTÍCULO 14.- EL COORDINADOR JURÍDICO, QUE CONFORMA LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONTARÁ CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL EFICIENTE Y EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO.



CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 15.- CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, APLICAR LAS SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 16.- LAS VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN SANCIONADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA "GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL".

ARTICULO SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DE GOBIERNO".

ARTÍCULO TERCERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEL H AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO; EL 26 DE AGOSTO DEL 2016.

SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.